



Radicado: D 2024070003447

Fecha: 05/08/2024

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070003055 del 05 de julio del 2024”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 /2017 Artículo 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:
3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto N° 2024070003055 del 05 de julio del 2024, en su Artículo primero, fila 3, se nombra en provisionalidad vacante definitiva, a un (a) Docente de Aula, en el



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

área de Ciencias naturales, Institución Educativa y número de plaza como se describe a continuación:

Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor, **HANNIER JAVIER RIVAS GARRIDO** identificado con cédula de ciudadanía N° **1077439427**, **LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN**, como Docente de Aula, tipo de población Mayoritaria. Área **CIENCIAS NATURALES QUÍMICA**, área que actualmente no tiene lista de elegible, para la **I. E. FRANCISCO ABEL GALLEGO – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, plaza N°**6492**, en reemplazo del señor, **POSADA LOPERA OSCAR DARIO** identificado con cédula de ciudadanía N° **3573613**, quien tiene retiros forzoso.

En atención a que hubo un error en la institución educativa, plaza y la novedad a cubrir, descrito anteriormente, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2024070003055** del 05 de julio de 2024, en su Artículo Primero, fila 3, en el siguiente sentido: indicar que la institución, la plaza y la población son como se describen a continuación. Además, se informa que no se cuenta con una lista elegible para esta área, motivo por el cual se procede a realizar el nombramiento de forma directa.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **N° 2024070003055 del 05 de julio del 2024**, en su Artículo primero, fila N°3, frente al nombramiento provisional vacante definitivo del señor **HANNIER JAVIER RIVAS GARRIDO** el cual quedará así:

Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor, **HANNIER JAVIER RIVAS GARRIDO** identificado con cédula de ciudadanía N°**1077439427**, **LICENCIADO EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, Población Mayoritaria, para la **I. E. RAFAEL URIBE URIBE sede C. E. R. EL BOSQUE**, del municipio de **VALPARAÍSO**, plaza N° **15346**, en reemplazo del señor, **JORGE ENRIQUE SILVA ZAMBRANO** identificada con cédula de ciudadanía N° **75074993**, quien se encuentra en periodo de prueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al señor **HANNIER JAVIER RIVAS GARRIDO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno. El docente cuenta con un plazo de diez días, a partir de la recepción de la notificación, para posesionarse en su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**




ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Katherine Colorado Profesional Universitario		1/8/2024
Revisó:	Adrián Alexander Castro Álzate. Subsecretario Administrativo	AC	1-8-24
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sanchez Director de asuntos legales		1-8-24
Aprobó:	Raúl Humberto Berrio Posada. Director de Talento Humano		02-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. CV